

«Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ortiz, en representación de Sofinloc Instituição Financeira de Credito, S.A., sucursal en España, contra Jorge Eduardo Barreiro Capdevila, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 12.682,94 euros, más los intereses legales y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que será resuelto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y expresar los pronunciamientos que impugna».

Y con consecuencia del ignorado paradero de Jorge Eduardo Barreiro Capdevila, se extiende la presente para que sirva de notificación, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.055

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 5/2012-C, seguido a instancia de José Laso Castejón frente a Carmen Fraile Laborda, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimo la petición de divorcio formulada por José Laso Castejón contra Carmen Fraile Laborda. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes, dejándose constancia en el anterior proceso de separación. Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Carmen Fraile Laborda en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 13.074

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.186/2012-A, por fallecimiento sin testar de Jesús Fuertes Alconchel, hijo de Pascual y de María, nacido el día 19 de febrero de 1936 en Azuara (Zaragoza) y que falleció en Azuara el día 16 de junio de 2012, promovido por sus primeros hermanos Antonio y María Plou Alconchel, Rosa y Josefa Fuertes Marco, Carmen y María Pilar Alconchel Sánchez, Luis y Nicolasa Engay Alconchel y José Alconchel Palacios, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17

Núm. 13.057

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.123/2011-E y con fecha 16 de octubre de 2012, se ha dictado sentencia que contiene los encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 186/2012. — En Zaragoza a 16 de octubre de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellanad, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 1.123/2011-E, entre:

Demandante: Gregoria Lafuente Gallego, José Luis González Lafuente y Enrique González Lafuente, representados por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte González y defendidos por el letrado señor Ramírez Alonso.

Demandado: Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Ferroviarias San Valero, en situación procesal de rebeldía.

Materia: Acciones acumuladas de declaración de dominio, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Gregoria Lafuente Gallego, José Luis González Lafuente y Enrique González Lafuente frente a Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Ferroviarias San Valero y, consecuentemente:

1. Declaro que los demandantes son dueños, en una proporción de una mitad indivisa la demandante y la mitad indivisa cada uno de la otra mitad indivisa los demandantes José Luis y Enrique González Lafuente, de la vivienda sita en la casa número 20 de la calle Ramiro I de Aragón, planta tercera, puerta B, inscrita a nombre de la demandada en el Registro de la Propiedad número 3, hoy 11, de Zaragoza, al tomo 1.684, folio 61, finca 38.295-V, referencia catastral 38.295-V. Referencia catastral 3636401XM7133F0085TT.

2. Firme esta resolución, líbrese el oportuno mandamiento a fin de inscribir el dominio indicado a favor de los demandantes.

3. No hago expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Ferroviarias San Valero, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.051

En el presente procedimiento ordinario núm. 276/2011-D, seguido a instancia de Francisco Javier Pérez Abad, representado por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez, frente a 2005 Proyectos de Ingeniería, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia: 160/2012.

Juez que la dicta: Don Juan Pablo Rincón Herrando.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 11 de julio de 2012.

Demandante: Francisco Javier Pérez Abad.

Procurador: Don Ignacio Tartón Ramírez.

Demandada: 2005 Proyectos de Ingeniería, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 276/2011-D.

En Zaragoza, a 11 de julio de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 276/2011-D, sobre disolución social, instado por Francisco Javier Pérez Abad, representado por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez y asistido del letrado don Luis Miguel Baquedano Ochoa, contra 2005 Proyectos de Ingeniería, S.A., en rebeldía, habiéndose llamado al procedimiento al socio mayoritario Hassan el Harram, que no ha comparecido, y...

Fallo:

1. Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Pérez Abad contra 2005 Proyectos de Ingeniería, S.A., debo acordar y acuerdo la disolución de la entidad demandada, con todos los efectos inherentes en derecho, en particular con la eficacia registral pertinente, una vez firme esta resolución, no dando lugar al resto de pedimentos relativos a la liquidación de la sociedad.

2. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial.

Y encontrándose dicha demandada 2005 Proyectos de Ingeniería, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.052

En el presente procedimiento ordinario núm. 224/2012-E, seguido a instancia de Aragonesa Complementos Tecnicos Aluminios, S.L., frente a Aluminios Augusta, S.L., y Manuel Iliarte Gimeno, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 227/2012. — En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2012. —

Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 224/2012-E, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Aragonesa Complementos Técnicos Aluminio, S.L., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras y asistida de la letrada doña María Pilar Laguna Marín-Yaseli, contra Aluminios Augusta, S.L., y José Manuel Iliarte Gimeno, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Aragonesa Complementos Técnicos Aluminio, S.L., contra José Manuel Iliarte Gimeno y Aluminios Augusta, S.L., debo declarar y declaro que la sociedad demandada adeuda a la actora la suma de 18.430,84 euros, con responsabilidad solidaria del administrador codemandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los dos

demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 18.430,84 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días y ante la Audiencia Provincial.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados Aluminios Augusta, S.L., y José Manuel Iliarte Gimeno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.076

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 222/2012, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 394/2012. — En Zaragoza, a 2 de agosto de 2012. — Vistos por la ilustrísima señora doña Mercedes Terrer Baquero, magistrada-jueza por sustitución del Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas inmediato tramitados con el núm. 222/2012, seguidos por hurto, en el que figuran como denunciante Víctor Manuel Corpas Bernad, como perjudicado el establecimiento comercial Hipercor, y como denunciado Eduardo Domingo Alonso, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, con la intervención del Ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Debo condenar y condeno a Eduardo Domingo Alonso, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta días de duración, con una cuota diaria de 6 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, imponiéndole las costas procesales, procediendo a la entrega del artículo sustraído al titular del mismo con carácter definitivo.

La presente resolución no es firme.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante ese Juzgado, del cual conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eduardo Domingo Alonso Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.026

En los autos de juicio de faltas núm. 350/2012 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 155/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 18 de mayo de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas núm. 350/2012, sobre falta de incumplimiento de régimen de visitas de hijo menor, interviniendo: como denunciante, Samuel Monrabal Formigós, mayor de edad, vecino de Villasayas (Soria), con DNI núm. 17.756.678, y como denunciada Nuria Samaniego Pavón, mayor de edad, vecina de Cadrete (Zaragoza), con DNI núm. 25.183.271, habiendo intervenido igualmente el Ministerio fiscal, ejercitando la acusación pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nuria Samaniego Pavón de la falta de incumplimiento de resolución judicial en materia de custodia y régimen de visitas del artículo 618.2 del Código Penal, cuya comisión se le imputaba por los hechos origen del presente procedimiento, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Samuel Monrabal Formigós, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.027

En los autos de juicio de faltas núm. 1.194/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 160/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 25 de mayo de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.194/2011, sobre falta de daños, interviniendo: como denunciante, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 107.998 y 108.767; como perjudicada, la Comunidad de Propietarios del inmueble número 9 de la calle Mosén Pedro Dosset, representada por su presidenta Mercedes Flores Cortés, con DNI núm. 72.966.026, y defendida por el letrado don Víctor J. Laguardia Obón, y como denunciado Vasile Barbuo, mayor de edad, actualmente interno en el Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza), con documento de identidad rumano número 285.531, defendido por el letrado don Salvador Biota Maza, habiendo intervenido igualmente el Ministerio fiscal, ejercitando la acusación pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vasile Barbuo, como autor responsable de una falta de hurto tipificada y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de 6 euros por día (120 euros), con pena sustitutoria de localización permanente en caso de impago por insolencia y previa excusión de sus bienes, a razón de un día por cada 12 euros no satisfechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del citado Código, así como al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a la Comunidad de Propietarios del inmueble número 9 de la calle Mosén Pedro Dosset en la suma de 424 euros por daños.

Procedase en ejecución de sentencia al abono al denunciado de los tres días que estuvo privado de libertad con motivo de su detención (del 17 al 19 de octubre de 2011).

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Vasile Barbuo, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.927

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andrés de Arcos Casas contra Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 904/2012, se ha acordado citar a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, 17), el día 22 de octubre de 2013, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.